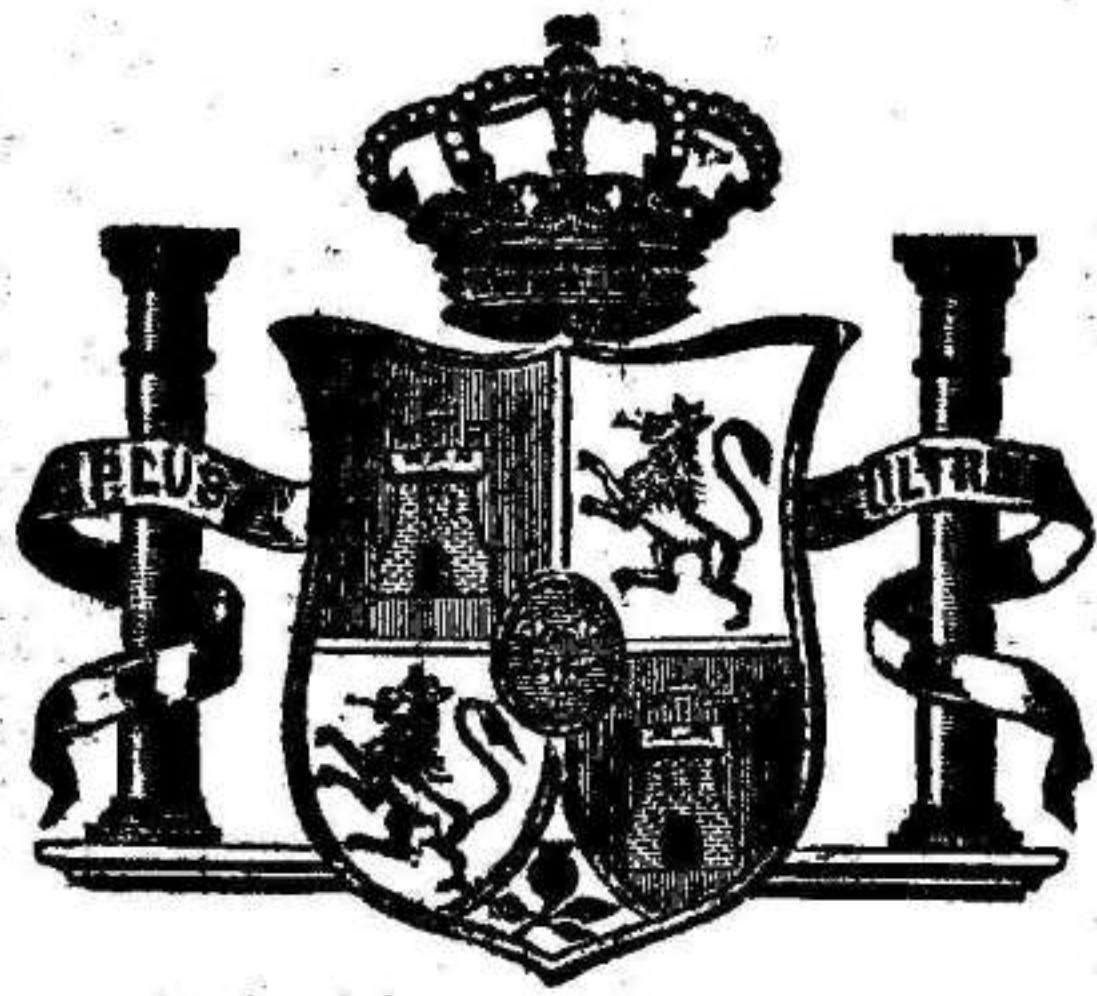


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 252.

SUBSISTENCIAS.

Con fecha de ayer me comunica el Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos el siguiente telegrama:

«Como resolución á las solicitudes presentadas en tal sentido y teniendo en cuenta que á causa actual estado sanitario se ha retrasado la sementera en muchas comarcas, se acuerda, con esta fecha, prorrogar hasta treinta de Noviembre próximo plazo concedido por orden Comisario Abastecimientos catorce Septiembre último para circulación trigos destinados siembra, rogando á V. S. se sirva hacerlo público para conocimiento interesados».

Y para el debido conocimiento y en su cumplimiento se publica esta Circular.

Palencia 31 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
Presidente de la Junta provincial
de Subsistencias,
Pascual Testor y Pascual.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio de 31 de Agosto último se dispuso, con el fin de dar cumplimiento al artículo 4.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 11 del dicho mes, por el que se concede un crédito extraordinario de dos millones de pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de este Ministerio con destino á la adquisición de semilla de trigo para la siembra de este cereal en los pueblos de las provincias de Salamanca, Zamora, Valladolid, Burgos, Palencia, Barcelona, Alava, León, Murcia, Lérida, Cuenca y Ciudad Real, que han sido damnificados por las tormentas acaecidas en los mismos, que en aquellas provincias en cuyos términos municipales no existen Pósitos, se presentasen en el plazo de diez días, á contar de la publicación de dicha Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva, por los agricultores de los términos municipales damnificados en las oficinas del Servicio Agronómico provincial las peticiones de semilla de trigo que necesiten como indispensable para la siembra en concepto de anticipo reintegrable, y habiendo dado conocimiento á V. I. los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las peticiones formuladas de semilla que ascienden en la provincia de Alava á 865,48 quintales métricos; en la de Barcelona, á 497,16; en la de Burgos, á 604,34; en la de Cuenca, á 29,84; en la de León, á 430,57; en la de Lérida, á 536,53; en la de Salamanca, á 9.449; en la de Palencia, á 817,04; en la de Valladolid, á 5.374,73, y en la de Zamora, á 2.207,50, y con el fin de que pueda hacerse más fácilmente por los propios agricultores la adquisición de la semilla que no sería realizable en un plazo tan breve como se necesita para la siembra en otra forma, se entregará á los agricultores en metálico á razón de 50 pesetas por cada 100 kilos, á cuyo efecto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas respectivas se entregue á los agricultores de los términos municipales que han sufrido daños por las tormentas, á razón de 50 pesetas por quintal métrico para que adquieran el trigo para la siembra en las cantidades que han solicitado, á cuyo efecto se expedirán desde luego y á justificar, con cargo al capítulo adicional 9.º, artículo único, concedido por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 11

de Agosto último (Gaceta del 22), los siguientes mandamientos de pago:

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Alava, D. José M. Díez de Mendivil, 43.274 pesetas.

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Barcelona, D. Ignacio V. Clarió, 24.858 pesetas.

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Burgos, D. Angel Hernández 30.217 pesetas.

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Cuenca, D. Federico González Sandoval, 4.642 pesetas.

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de León, D. Leandro Medinaveitia, 21.528,50 pesetas.

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Lérida, D. Ramón Castañer, 26.826,50 pesetas.

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Palencia, D. Luis Sisternes, 40.852 pesetas.

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Salamanca, D. José Pequeño, 472.450 pesetas.

El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Valladolid, D. Carlos Solano, 268.736,50 pesetas, y

Al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Zamora, D. Manuel Zapatero, 110.375 pesetas, debiendo remitir á esa Dirección general los citados Ingenieros una relación detallada, por términos municipales, de las cantidades entregadas á cada uno de los agricultores de los mismos, para su remisión al Ministerio de Hacienda, á fin de que cumplimente lo que determina el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Agosto pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1918.—Cambó. Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del día 16 de Octubre.)

Delegación Regia de transportes por ferrocarril.

Ubicadas las Azucareras en las zonas de producción de remolacha y convenidos todos los fabricantes de azúcar con la sola excepción de Luceni, en repartirse proporcionalmente á su capacidad industrial el tubérculo que se coseche este año, es indispensable, para reducir al mínimo los transportes por ferrocarril, que cada azucarera consuma la remolacha de su propia zona, evitando los arrastres inútiles á grandes distancias, y á este efecto esta Delegación Regia ha dispuesto.

1.º Queda prohibido hacer depósitos de remolacha dentro del recinto de cada estación, y facturar este tubérculo en las de Marcilla, Calahorra, Tudela, Cortes, Gallur, Luceni, Alagón y Zaragoza (Arrabal), de la Compañía del Norte; en las de Casetas, Puebla de Híjar, Ricla, Calatayud, Terrer, Epila y Burgo de Osma, de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y en la de Santa Eulalia, del Central de Aragón.

2.º Las estaciones de la línea de Tudela á Tarazona no facturarán remolacha para estaciones más allá de Tudela; la de la línea de Cortes á Borja no facturarán para más allá de Cortes, y las de la línea de Sádaba á Gallur para más allá de Gallur.

Las estaciones de la línea de Zaragoza á Utrillas y las de la línea de Cariñena á Zaragoza no facturarán remolacha para más allá de sus estaciones de Zaragoza.

3.º El Ingeniero representante de esta Delegación en Zaragoza, encargado de organizar é intervenir estos transportes, dará cuenta á esta Delegación Regia de las fechas en que cada azucarera consuma la remolacha de su zona natural y de la cantidad que le falte para tener en fábrica la asignación convenida, y se autorizará á las estaciones que corresponda la facturación del resto, para que todas puedan adquirir la cantidad que se ha prorrateado.

Lo que comunico á usted para su cumplimiento. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1918.—El Delegado Regio de transportes, Ramón Montagut.

Señor Ingeniero representante de la Delegación Regia de transportes en Zaragoza.

(Gaceta del día 25 de Octubre.)

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kiló-

metros 1 al 36 de la carretera de Saldaña á Masa, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 57.643'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de..... y la firma del proponente». El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 580 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 14 de Octubre de 1918.—
El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que se practicará por el personal facultativo de esta Jefatura en los días, minas y términos municipales que en la misma se expresan:

Del día 6 al 13 de Noviembre.

Número de los expedientes.	NOMBRE DE LAS MINAS.	Pertencencias solicitadas.	Mineral.	TÉRMINO MUNICIPAL.	INTERESADOS.		MINAS COLINDANTES.		
					NOMBRES.	VECINDAD.	NOMBRES.	NÚMERO.	
2458	San Pedro	30	Carbón.	Brañosera	Barruelo	Santiago Magide Alvarez	1890 2384	Demasia á Jacobita	Compañía de los Caminos del Norte. Dolores
						Santiago Magide Alvarez.			

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento general de Minas vigente, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren ó tuvieren apoderado en esta Capital.

Palencia 22 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia presten los auxilios necesarios al personal facultativo encargado de practicar dichas operaciones.

Palencia 22 de Octubre de 1918.—El Gobernador civil, Pascual Testor y Pascual.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE REPARTOS

Anuncio.

Creado por Real decreto de 11 de Septiembre último este Tribunal, para ver y fallar en las reclamaciones que se promuevan, conforme preceptúa dicha Soberana disposición en cuanto se refiera á repartimientos generales, en sus dos partes «personal» y «real», para general conocimiento se hace público haberse constituido oficialmente desde el día de ayer, y que sus reuniones y audiencias, cuando hayan de verificarse, tendrán lugar en el local que ocupa la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, á la cual puede dirigirse desde ahora la correspondencia de carácter oficial.

Palencia 30 de Octubre de 1918.—
El Presidente, Francisco Zurbano.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Consumos.

Circular sobre rectificación de actos de adopción de medios para recaudar el impuesto en el año 1919.

Esta Administración de Propiedades é Impuestos llama de nuevo la atención de los Ayuntamientos de esta provincia que tuvieren acordado el reparto vecinal como medio para la exacción del cupo de consumos y recargos autorizados en el año 1919, que este medio ha sido abolido por el Real decreto de 11 de Septiembre último, y que por lo tanto las Juntas municipales de aquellos Ayuntamientos deben proceder inmediatamente á rectificar el acuerdo, adoptando en su lugar cualquiera de los medios legales vigentes, que son: el repartimiento general que autoriza dicho Real decreto; la administración municipal, y los conciertos gremiales voluntarios, estos dos últimos con arreglo á los preceptos del Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898.

En el acuerdo que ahora tomen dichos Organismos habrá de puntualizarse claramente el medio que se adopte de los que quedan enumerados y asimismo se determinará el tipo del recargo municipal que dentro del límite legal tenga acordado imponer la Corporación municipal, sin cuyo requisito que precisa conocer esta oficina, no podrá la misma aprobar el expediente de adopción de medios.

Esta Administración espera de los Sres. Alcaldes cumplan con premura el servicio á que se refiere esta Circular, tanto por que la época avanzada así lo reclama, cuanto por el interés que en sí tiene para las Corporaciones de su presidencia, que de otro modo no podrían recaudar normalmente el impuesto en el próximo año.

Palencia 30 de Octubre de 1918.—
El Administrador de Propiedades, P. S., Julio Osorio.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, cédulas personales, etc., del cuarto trimestre del año actual, se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
D. Tiburcio Polanco	Antilla del Pino.....	4 de Noviembre.
	Baños de Cerrato.....	11.
	Dueñas.....	13, 14, 15 y 16.
	Fuentes de Valdepero.....	8 y 9.
	Husillos.....	3.
	Magaz.....	19.
	Monzón de Campos.....	20 y 21.
	Santa Cecilia del Alcor.....	1.
	Villalobón.....	10.
	Villamartín de Campos.....	17.
Villamuriel de Cerrato.....	6 y 7.	

Zona segunda.

D. Eduardo Prieto.....	Becerril de Campos.....	5, 6 y 7 Noviembre
	Grijota.....	1 y 2.
	Manquillos.....	12.
	Paredes de Nava.....	8, 9, 10 y 11.
	Perales.....	13.
	Villaumbrales.....	3 y 4.

Zona tercera.

D. Nazario Santos.....	Ampudia.....	3 y 4 Noviembre.
	Abarca.....	14.
	Autillo de Campos.....	13.
	Baquerín de Campos.....	19.
	Belmonte de Campos.....	8.
	Boada de Campos.....	10.
	Capillas.....	11.
	Castil de Vela.....	9.
	Castromocho.....	12.
	Torremormojón.....	5.
	Meneses.....	6.
	Valoria del Alcor.....	2.
	Villarramiel.....	16, 17 y 18.
	Villerías.....	7.

Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso	Calzadilla de la Cueva.....	10 de Noviembre.
	Cervatos de la Cueva.....	11.
	Cisneros.....	6, 7 y 8.
	Ledigos.....	4.
	Moratinos.....	2.
	Población de Arroyo.....	5.
	Pozo de Urama.....	12.
	Pozuelos del Rey.....	1.
	San Román de la Cuba.....	14.
	Terradillos.....	3.
	Villacidaler.....	13.
	Villada.....	15 y 16.
	Villalcón.....	9.
	Villelga.....	17.

Zona quinta.

D. Alberto Antón..... Andrés del Moral.....	Arconada.....	18 de Noviembre.
	Bahillo.....	11.
	Bustillo del Páramo.....	18.
	Calzada de los Molinos.....	10.
	Carrión de los Condes.....	1, 2 y 3.
	Lomas.....	19.
	Nogal de las Huertas.....	17.
	Riveros de la Cueva.....	4.
	Robladillo.....	11.
	San Cebrián de Campos.....	6 y 7.
	San Mamés de Campos.....	13.
	Torre de los Molinos.....	12.
	Villalcázar de Sirga.....	19.
	Villamorco.....	12.
	Villamnera de la Cueva.....	5.
	Villarmentero.....	16.
	Villasabariago.....	16.
	Villaturde.....	17.
Villoldo.....	8 y 9.	

Zona sexta.

D. Benigno Amor Bregón.. Eparquio Bregón.....	Abia de las Torres.....	
	Frómista.....	
	Fuente-andrino.....	
	Lantadilla.....	
	Las Cabañas.....	
	Marcilla de Campos.....	
	Osornillo.....	
	Osorno.....	
	Requena de Campos.....	
	Revenga.....	
	San Llorente de la Vega...	
Santillana de Campos.....		
Villadiezma.....		
Villaherreros.....		
Villovieco.....		

Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino.. Aureliano Diezhandino..	Alba de Cerrato.....	4 de Noviembre.
	Baltanás.....	19, 20 y 21.
	Castrillo de Don Juan.....	16 y 17.
	Castrillo de Onielo.....	22 y 23.
	Cevico de la Torre.....	12, 13 y 14.
	Cevico Navero.....	7 y 8.
	Cubillas de Cerrato.....	1 y 2.
	Hérmedes de Cerrato.....	18 y 19.
	Hontoria de Cerrato.....	18.
	Población de Cerrato.....	3.
	Reinoso.....	16.
	Soto de Cerrato.....	17.
	Tariego.....	14 y 15.
	Valle de Cerrato.....	10 y 11.
Vertabillo.....	5 y 6.	
Villaconancio.....	9.	

Zona octava.

D. Pedro García Sánchez...	Amayuelas de Abajo.....	15 de Noviembre.
	Amayuelas de Arriba.....	16.
	Amusco.....	18, 19 y 20.
	Palacios del Alcor.....	6.
	Población de Campos.....	12 y 13.
	Piña de Campos.....	1 y 3.
	Rivas de Campos.....	11.
	Támara.....	21 y 22.
	Valdeolmillos.....	4.
	Valdespina.....	2.
	Villajimena.....	5.
Villamediana.....	7, 8 y 9.	

Zona novena.

D. Ambrosio Diezhandino.. Aureliano Diezhandino.. Pedro Diezhandino	Astudillo.....	10, 11 y 12 Nobre.
	Boadilla del Camino.....	6.
	Cordovilla la Real.....	1.
	Itero de la Vega.....	7.
	Melgarde Yuso.....	8.
	Santoyo.....	4 y 5.
	Valbuena de Pisuegra.....	9.
	Villalaco.....	2.
	Villodre.....	3.

Zona décima.

D. Zenón García..... Miguel García.....	Bustillo de la Vega.....	15 de Noviembre.
	Fresno del Río.....	6.
	Gozón de Ucieza.....	19.
	Guardo.....	9 y 10.
	La Serna.....	19.
	Mantinos.....	11.
	Membrillar.....	4.
	Pedrosa de la Vega.....	15.
	Pino del Río.....	5.
	Poza de la Vega.....	1.
	Quintanilla de Onsoña.....	20.
	Rebedo de la Vega.....	16.
	Saldaña.....	23 y 24.
	Santervás de la Vega.....	2.
	Villafruel.....	4.
	Villalba de Guardo.....	11.
	Villaluenga y Gaviños.....	1.
Villamoronta.....	18.	
Villarrabé.....	17.	
Velilla de Guardo.....	7.	
Villota del Páramo.....	3.	

Zona undécima.

D. Pacífico Abril..... Martiniano Abril..... Alejandro Montoya.....	Arenillas de San Pelayo...	11 de Noviembre.
	Ayuela.....	8.
	Bárcena de Campos.....	13.
	Buenavista y su Barrio.....	10.
	Castrillo de Villavega.....	26.
	Congosto.....	5.
	Itero Seco.....	2.
La Puebla de Valdavia.....	7.	

	Renedo de Valdavia.....	11 de Noviembre.
	Tabanera de Valdavia.....	8.
	Valderrábano.....	9.
D. Pacífico Abril.....	Vega de Doña Olimpa.....	3.
Martiniano Abril.....	Villabasta.....	12.
Alejandro Montoya.....	Villaeles.....	12.
	Villanueva de Abajo.....	6.
	Villanuño de Valdavia.....	13.
	Villasarracino.....	15 y 16..
	Villasila de Valdavia.....	13.
	Villota del Duque.....	1.

Zona duodécima.

	Báscones de Ojeda.....	2 de Noviembre.
	Calahorra de Boedo.....	6.
	Collazos de Boedo.....	2.
	Dehesa de Romanos.....	3.
	Espinosa de Villagonzalo..	5.
	Herrera de Río-Pisuerga..	26.
	Olea.....	4.
D. Dimas García.....	Olmos de Pisuerga.....	9.
Francisco González.....	Páramo de Boedo.....	6.
	Revilla de Collazos.....	3.
	San Cristóbal de Boedo.....	5.
	Santa Cruz de Boedo.....	8.
	Sotobañado.....	4.
	Ventosa de Pisuerga.....	10.
	Villameriel.....	7.
	Villaprovedo.....	8.

Zona decimatercera.

	Aguilar de Campoó.....	26 de Noviembre.
	Alar del Rey.....	6.
	Barrio de San Pedro.....	8.
	Becerril del Carpio.....	7.
	Berzosilla.....	2.
	Cozuelos de Ojeda.....	5.
	Lavid de Ojeda.....	3.
	Micieces de Ojeda.....	3.
D. Florentino González.....	Olmos de Ojeda.....	3.
Francisco González.....	Payo de Ojeda.....	2.
Alfredo Martínez.....	Perazancas.....	9 y 10.
	Pomar.....	4 y 5.
	Prádanos de Ojeda.....	4.
	Santibáñez de Ecla.....	7.
	Valdegama.....	8.
	Valoria de Aguilar.....	2.
	Vega de Bur.....	10.
	Villabermudo.....	6.
	Villanueva de Henares.....	9.

Zona decimacuarta.

	Alba de los Cardaños.....	3 de Noviembre.
	Arbejal.....	24.
	Barruelo de Santullán.....	17, 18 y 19.
	Brañosera.....	16.
	Camporredondo.....	2.
	Castrejón de la Peña.....	8.
	Celada de Robledo.....	2.
	Cenera de Zalima.....	21.
	Cervera de Río-Pisuerga..	24 y 25.
	Dehesa de Montejo.....	7.
	Herrerueta.....	1.
	Liguérezana.....	12.
	Lores.....	4.
D. Mariano González.....	Mudá.....	14.
Higinio Ramos.....	Nestar.....	20.
Fausto Valbuena.....	Otero de Guardo.....	1.
	Polentinos.....	23.
	Quintanaluengos.....	13.
	Rebanal de las Llantas....	5.
	Redondo.....	3.
	Resoba.....	11.
	Respanda de la Peña.....	9 y 10.
	Salinas de Pisuerga.....	22.
	San Cebrián de Mudá.....	14.
	San Martín de los Herreros.	6.
	S. Salvador de Cantamuga..	5.
	Santibáñez de Resoba.....	5.
	Trillo.....	4.
	Valle de Santullán.....	15.
	Vañes.....	6.
	Vergaño.....	23.

Zona decimaquinta.

D. Antonio Martín.....	Palencia.....	1 al 25 Noviembre
Jacinto Gutiérrez.....		

Zona decimasecta.

	Abastas.....	3 de Noviembre.
	Añoza.....	3.
	Boadilla de Rioseco.....	9 y 10.
	Cardeñosa.....	2.
	Franchilla.....	25.
	Fuentes de Nava.....	5 y 6.
D. Jesús García de Castro..	Guaza de Campos.....	12.
Benito García de Castro..	Mazariegos.....	7.
	Mazuecos.....	11.
	Pedraza de Campos.....	8.
	Revilla de Campos.....	7.
	Villalumbroso.....	4.
	Villanueva del Rebollar...	2.
	Villatoquite.....	4.

Zona decimaséptima.

	Antigüedad.....	4 y 5 Noviembre.
	Cobos de Cerrato.....	1.
	Espinosa de Cerrato.....	2 y 3.
	Herrera de Valdecañas.....	7.
	Hornillos de Cerrato.....	6.
D. Angel Martínez.....	Palenzuela.....	13 y 14.
Tomás Pérez.....	Quintana del Puente.....	8.
Amador Pérez.....	Tabanera de Cerrato.....	11.
	Torquemada.....	19 y 20.
	Valdecañas.....	10.
	Villahán de Palenzuela....	12.
	Villaviudas.....	15 y 16.
	Villodrigo.....	9.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados. Palencia 30 de Octubre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Caramolino.

Juzgados.

Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintiseis de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera subasta pública de las fincas que á continuación se expresan, sitas en término de Villalumbrosos, que fueron embargadas como de la propiedad del procesado Apolonio García Lobete, en causa por atentado, y son las siguientes:

1.ª Mitad de una tierra al pago del Candado, de cabida de 6 cuartas, equivalentes á 65 áreas 88 centiáreas; linda al Cierzo Manuela Díaz, Solano Esteban Tejerina, Abajo y Gallego Andrés Serrano; tasada la mitad de esta finca en setenta y cinco pesetas.

2.ª Mitad de otra tierra al pago de la Cueva, de 6 cuartas, equivalentes á 65 áreas y 88 centiáreas; linda al Cierzo tierra de Saturnino Lobete, Solano viña de Jacinto Centeno, Abajo viña de Francisco Panero y Gallego tierra de Félix Guerra; tasada la mitad de esta finca en treinta y dos pesetas.

3.ª Mitad de una viña al pago del Prado, de 5 cuartas, equivalentes á 34 áreas y 10 centiáreas; linda al Cierzo tierra de Tomás Díez, Solano tierra de Roque Prieto, Abajo viña de Mariano Pesquera y Gallego tierra de Crisanto Montero; tasada la mitad de esta finca en treinta y cuatro pesetas.

4.ª Mitad de un majuelo, á la Reyerta, de 3 cuartas, equivalentes á 20 áreas y 46 centiáreas; linda al Cierzo majuelo de Genaro Galo, Solano con Calixto Martínez, Abajo y Gallego con Ignacio Rojo; tasada la mitad de esta finca en diecinueve pesetas.

5.ª Mitad de otro majuelo, á la Reyerta, de 3 cuartas, equivalentes á 20 áreas y 46 centiáreas; linda al Cierzo majuelo de Eusebio Gallego,

Solano canal, Abajo con Manuel Gallego y Gallego con Tomás Díez; tasada la mitad de esta finca en veinte pesetas; y

6.ª Mitad de una casa, situada en el casco de esta población, en la Callejuela de la Plaza, número 11; lindero derecha Lorenzo Gallego, izquierda casa de Lorenzo Gallego y espalda el mismo; tasada la mitad de esta finca en doscientas cincuenta pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad y que será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos.

Dado en Palencia á dieciseis de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Julian Martínez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente á Pedro Cubillo Vega, vecino de Barrio de San Pedro y hoy en ignorado paradero, á fin de que los días 26, 27, 28, 29 y 30 de Noviembre próximo á las diez, comparezca en la Audiencia de Palencia para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas seguidas contra Avelino Díaz y Pedro Boga, por homicidio; Abilio Boada, Pedro Miguel y Leoncio Alderete, por robo; previniendo á dicho señor Jurado que de no comparecer incurrirá en la multa de 50 á 500 pesetas.

Cervera de Río-Pisuerga 22 de Octubre de 1918.—El Secretario judicial, P. S., Manuel Benítez.